

pierda el tercio de sus bienes. Esean aplicados
ala Camara e fisco de sus altezas. Si caiso fuere
que el tal perturbador o molestatador o perturba-
dor o molestadores n' tuieren derecho ala pro-
piedad que paguen la estimacion del dicho ter-
mino con otro tanto que sea la meytad dela di-
cha pena para el dicho concejo dela dicha abda-
de murcia. E la otra meytad para la dicha Cama-
ra e fisco de sus altezas. E de mas que yncurren
en las dichas penas por m de suso dichas se-
gundas se mandan por la dicha ley de toledo Re-
feruando a cada vna de las dichas partes Co-
mo reseruo su derecho asalvo quanto ala propi-
edad para que la pueda pedir. E demandar sy
quieran que les cumple antes sus altezas. O
ante los Seniores del su muy alto Consejo. O
ante quien con derecho deuere. E por algunas
casas que a ello menueven no fago condemp-
nacion de costas salvo que cada vna de las
dichas partes se pare alas que fiz. E por es-
ta mi sentencia definitiva pro tribunali sede-
re lo prouigo e mando estos escritos y por
ellos.

A despues testo martes dies dias del dicho
mes Enero sobre dicho Estando en la de-
partamento que los vecinos dela villa de alha-
ma auian hecho El nego el dicho señor juez
y ro a pero Ramos E ante juenes vecinos
dela dicha abda de murcia que les mostrase
los mojones nuevos dela dicha dehesa inieda